

# **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE FISIATRÍA**

## **Artículo N° 1:**

La Cooperativa implementa el Servicio de Fisiatría para sus asociados y la comunidad en general sujeto a las disposiciones del presente Reglamento, aprobado por la decisión mayoritaria de la Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de mayo de 2024 y sus modificaciones cuyos artículos se desarrollarán para mejoramiento de la prestación.

## **Artículo N° 2:**

La Cooperativa organizará tal servicio disponiendo los recursos humanos necesarios y disponiendo de un espacio físico cerrado para la guarda segura de los elementos que compongan la prestación.

## **Artículo N° 3:**

El Servicio de Fisiatría será gestionado desde el área administrativa compuesta por los recursos humanos disponibles en la atención al público y será supervisado por el encargado operativo del Servicio de Traslado Programado y Ambulancia de la CLEMIC, quien deberá verificar los vencimientos de las certificaciones médicas y exigir su posterior devolución para el conocimiento expreso de la existencia del stock. Deberá, asimismo, controlar la disponibilidad para entrega y/o retiro de elementos en devolución con la posibilidad de utilizar las unidades móviles prestadoras del servicio de traslado programado de pacientes, si estuvieran disponibles.

## **Artículo N° 4:**

El área de administración en la sección de atención al público, será la encargada de la recepción de las solicitudes de prestación de los asociados a los fines de identificar la disponibilidad del elemento solicitado en el depósito, manteniendo la base de datos en el programa informático del sistema, debiendo archivar la certificación bajo planilla de solicitud registrada y firmada por el solicitante-garante de la prestación, tal cual se realiza para el sistema de financiamiento solidario con los servicios de sepelio y ambulancia de traslado programado de pacientes.

## **Artículo N° 5:**

La sección de depósito central de la Cooperativa, será la encargada de los elementos en guarda a los fines de la entrega, desde dicha área, de lo requerido, bajo remito firmado por el beneficiario o solicitante que la administración le indicara y haya registrado e ingresado en el sistema y comunicado al mismo.

**Artículo N° 6:**

En caso de no tener la Cooperativa, en stock, el elemento de fisioterapia requerido, el mismo no podrá ser exigido por el socio requirente, puesto que su préstamo depende precisamente del stock al momento de su solicitud, debiendo determinar el Consejo de Administración los pasos a seguir de acuerdo al presente reglamento y logística del servicio. En ningún caso los asociados podrán exigir la inmediata prestación o la contratación de elementos de terceros en reemplazo.

**Artículo N° 7:**

El servicio de Fisioterapia se establece sin cargo alguno en su prestación para los asociados y su familia hasta el término que determine el facultativo que extienda la certificación, siendo el plazo mínimo de 30 días para el supuesto de que el certificado no considere plazo, y de lo contrario, el préstamo se hará por el tiempo requerido por el facultativo médico que lo extiende. A partir de los 10 días siguientes del vencimiento de la certificación y en cuanto el socio titular solicitante no restituyere el elemento de manera voluntaria y espontánea, o bien no renueve la certificación médica, se le cobrará un adicional diario que determinará el Consejo de Administración, facturándose a fin de mes a través de la cuenta de Sistema de Financiamiento Solidario que el solicitante haya declarado. En caso de no proceder a su devolución o pago del arancel correspondiente, será realizado el cobro a través del documento pagaré que haya firmado junto a la planilla de solicitud del servicio.

**Artículo N° 8:**

En el programa informático se llevará un control de los datos de las prestaciones que hubiera en stock de cada uno de los elementos, a saber: silla de ruedas, muletas, bastón canadiense, cama ortopédica, andador u otros elementos de fisioterapia que puedan ser parte del sistema, registrándose las altas y bajas. El sistema deberá contemplar la disponibilidad existente y también cada uno de los elementos en préstamo, las fechas de solicitudes, los datos de los socios solicitantes, los retiros y las devoluciones, las certificaciones médicas, días de otorgamiento, fecha de vencimientos, contando el sistema informático con un formato de archivo físico e histórico actualizado.

**Artículo N° 9:**

Al producirse un vencimiento, el encargado operativo del servicio de traslado social de ambulancia será quien realice el retiro, procediendo a recuperar el elemento que se encontrare en comodato o, en su caso, receptar una nueva certificación médica de uso en caso que el solicitante la haya obtenido. En caso que ello no suceda, deberá retirar con un móvil del traslado social del sistema, el elemento dado en comodato, procediendo a restituirlo al depósito central de la Cooperativa.

**Artículo N° 10:**

Las solicitudes se registrarán mediante una planilla para tal fin identificada numeralmente, que será firmada por un socio de la Cooperativa con cuenta de Sistema de Financiamiento Solidario vigente y el elemento requerido será destinado en préstamo de uso al socio solicitante, o a algún integrante de su grupo familiar declarado y registrado en otra cuenta de Sistema de Financiamiento Solidario, siendo el primero principal responsable de la prestación, indicándose dirección, N° de socio, N° de cuenta del Sistema de Financiamiento Solidario del solicitante, N° de teléfono, y otros datos de importancia para conocimiento y registración. En caso de incapacidad o imposibilidad manifiesta del socio solicitante, y que en consecuencia no pueda firmar o acceder a presentarse para retirar el elemento, lo hará un socio con cuenta activa de Sistema de Financiamiento Solidario indicado por quien necesite el servicio, quien firmará en nombre del requirente la correspondiente solicitud, haciéndose cargo de la responsabilidad del elemento y el comodato.

**Artículo N° 11:**

Las prestaciones se realizarán sin cargo al asociado y sus familiares, dentro del ámbito territorial en que presta servicio la Cooperativa. No se realizará el préstamo de elementos, para ser utilizados en forma permanente, a personas que no ostenten la calidad de socios o que no se hallen adheridas al sistema.

**Artículo N° 12:**

Para el uso del Servicio de Fisiatría, los socios adheridos deberán presentar a la Cooperativa un certificado médico extendido por el profesional de cabecera, en donde consten los datos del paciente y establezca expresamente el motivo y el tiempo por el cual requiere la necesidad del uso del elemento del sistema, siendo el mínimo de 30 (treinta) días si no lo contemplare expresamente el certificado extendido por el profesional médico.

**Artículo N° 13:**

El solicitante del servicio deberá ser socio titular de la Cooperativa con cuenta de Sistema de Financiamiento Solidario activa, al día y no tener más de 3 (tres) facturas vencidas en más de 28 (veintiocho) días de la última de ellas. Deberá identificar y demostrar que la persona que requiere dicha prestación reúne los requisitos establecidos precedentemente para la certificación médica solicitada suscribiendo, además, la solicitud respectiva.

**Artículo N° 14:**

La solicitud respectiva deberá indicar que la Cooperativa en forma de Comodante, da en Comodato o préstamo de uso gratuito al Comodatario, quien recibe de conformidad el elemento de Fisiatría determinado, y el socio solicitante retirará una copia del contrato de comodato respectivo en el momento de firmar el mismo.

**Artículo N° 15:**

A partir de la fecha en que se inicia la prestación y en la cual el Comodatario entra en tenencia del elemento prestado, el asociado se hace responsable del mismo en cuanto a su extravío y deterioro, en cuyos supuestos se obliga a la reposición del mismo elemento de idénticas características, o a su valor equivalente de plaza del momento.

**Artículo N° 16:**

El Comodatario deberá comprometerse a que el elemento recibido en comodato, sea utilizado exclusivamente por su destinatario autorizado sin darle otro destino que el declarado, quedándole prohibido prestar, enajenar o ceder el bien objeto del comodato, total o parcialmente a otra u otras personas.

**Artículo N° 17:**

El socio comodatario recibirá el bien en préstamo en el estado de uso y conservación que se encuentre, obligándose a su restitución en igual estado y condiciones, salvo en lo atinente al deterioro proveniente del buen y responsable uso del mismo.

**Artículo N° 18:**

El asociado solicitante deberá acreditar su identidad con el correspondiente D.N.I., constituyéndose en codeudor liso, llano y principal pagador, firmando en garantía del cumplimiento de sus obligaciones un documento pagaré por una suma a determinar por el Consejo de Administración de la Cooperativa, renunciando a todo beneficio de excusión y división que pudiese asistirle, obligándose a comunicar a la Comodante al término de la certificación médica, la devolución del elemento, contra entrega por parte de la Cooperativa Comodante, del correspondiente comprobante y recibo de devolución, a los fines de que el elemento quede disponible para otro asociado que lo requiera y en cuyo caso se tendrá por cumplimentado, concluido y agotado el contrato de comodato habido.

**Artículo N° 19:**

La Cooperativa dispondrá, a criterio del Consejo de Administración, los recursos para la adquisición de elementos de fisiatría, únicamente por razones de rotura de los mismos, conforme a los registros obrantes en el sistema.

**Artículo N° 2:**

Ante la situación que se encuentre fuera de servicio algún elemento destinado al Servicio de Fisiatría, el mismo deberá dejar de ser utilizado hasta que esté reparado y en condiciones, empleándose la mayor diligencia y celeridad para que dicho elemento sea reincorporado lo más pronto posible al sistema. La cooperativa no se responsabilizará en ningún caso de las consecuencias que ocasione la demora en la prestación del servicio acaecidas por la causa antes mencionada.

**Artículo N° 21:**

La cooperativa se exime de toda responsabilidad civil derivada de cualquier situación que ocurriese con el uso del elemento provisto, ya sea por rotura o daño que los elementos entregados en comodato pudieren ocasionar o afecten al paciente que la use, siendo de exclusiva responsabilidad del solicitante su utilización y mantenimiento. En consecuencia, el interesado y/o el familiar solicitante toman a su exclusiva cuenta y riesgo la cobertura y/o responsabilidad civil derivada del uso del o de los elementos de fisiatría otorgados en comodato.

**Artículo N° 22:**

El solicitante que requiera el uso permanente de un elemento de fisiatría de por vida, o bien pasaran dos años de uso continuo e ininterrumpido por presentación de certificaciones de forma consecutiva, con previa solicitud presentada por escrito y posterior resolución del Consejo de Administración, podrá adquirir un elemento usado o bien nuevo, según resuelva el Consejo de Administración de la Cooperativa, presentando el presupuesto del comercio o empresa fabricante, siendo la Cooperativa quien determinará su compra, y la forma de financiación por la factura de la cuenta de Sistema de Financiamiento Solidario del solicitante al día, con más un garante solidario que tenga su cuenta de dicho sistema sin deudas al momento del requerimiento.

**Artículo N° 23:**

Los socios titulares de la Cooperativa que no tengan abonado el Sistema de Financiamiento Solidario, o bien no se encuentre el familiar requirente en la Declaración Jurada y soliciten el préstamo de un elemento de fisiatría, podrá requerirlo abonando un canon correspondiente a costo de una (1) cuota del Sistema de Financiamiento Solidario, de manera anticipada. El importe que ingresará al sistema será destinado a la adquisición de otro elemento necesario, por reparación de alguno o para mejora del stock.

**Artículo N° 24:**

Los socios que deseen ser parte del Servicio de Fisiatría, de manera solidaria, aportando en donación voluntaria directa a la Cooperativa un

elemento determinado o el valor actualizado de un par de muletas de fisiatría, colocándose en la calidad de la figura de padrinazgo y adquiriendo la figura de socio aportante, tendrán acceso sin cargo a la prestación de elementos para ellos y su grupo familiar directo, esto es: cónyuge e hijos, aún sin estar registrados en el Sistema de Financiamiento Solidario.

**Artículo N° 25:**

Para todo tipo de trámite en el que intervenga un asociado para prestar, disponer o donar un elemento de fisiatría con la figura de padrinazgo, se deberá completar una solicitud en la cual se exprese la entrega del elemento a la Cooperativa como receptora comodante.

**Artículo N° 26:**

El socio titular que, al momento de solicitar un servicio de sepelio dentro del Sistema de Financiamiento Solidario, renuncie a la opción de prestación de una ofrenda floral para su familiar podrá optar por donar el importe de la misma al Sistema de Fisiatría. En tal caso, se deberá completar una solicitud en la que se registrará al socio como padrino del Sistema de Fisiatría y en la que constará su voluntad a los fines que la Cooperativa pueda disponer la adquisición de un elemento con dicho aporte.

**Artículo N° 27:**

El Consejo de Administración queda facultado para interpretar las disposiciones del presente reglamento dentro de las normas de prudencia y razonabilidad que las circunstancias aconsejen, como así también resolver todos aquellos casos no previstos, utilizando para ello su leal saber y entender.

**Artículo N° 28:**

A todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la localidad de Villa Cura Brochero.

**Artículo N° 29:**

El Presidente del Consejo de Administración o la persona que dicho cuerpo designe, queda facultado para gestionar la inscripción de este Reglamento en el I.N.A.E.S.